Ciudad de México a cinco de julio de dos mil veintitrés.

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.3515/2023

Sujeto Obligado:
Secretaría de Salud

Recurso de revisión en materia de acceso a la información pública

¿Qué solicitó la parte recurrente?	Información relacionada con un programa en específico.

Por la entrega de la información incompleta.	¿Por qué se inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?
Modificar la respuesta emitida.

Ponencia del Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez

Palabras clave: Falta de exhaustividad, indicios, remisión, notificación complementaria.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	4
1. Competencia	5
2. Requisitos de Procedencia	5
3. Causales de Improcedencia	6
4. Cuestión Previa	20
5. Síntesis de agravios	25
6. Estudio de agravios	26
III. RESUELVE	32

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Secretaría	Secretaría de Salud

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.3515/2023

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE SALUD

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ[1]

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintitrés[2].

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3515/2023,** interpuesto en contra de la Secretaría de Salud se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

I. El diecinueve de abril, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información con número de folio 090163323002581 en la que realizó diversos requerimientos.

II. El quince de mayo, previa ampliación de plazo, el Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia notificó la repuesta emitida a través del oficio SSCDMX/SUTCGD/6093/2023, firmado por la Subdirección de la Unidad de Transparencia, de esa misma fecha.

[1] Con la colaboración de Erika Delgado Garnica.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

III. El veintidós de mayo, la parte solicitante interpuso recurso de revisión, mediante el cual hizo valer sus motivos de inconformidad.

IV. Por acuerdo del veinticinco de mayo, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

V. El seis de junio mediante la PNT a través del oficio SSCDMX/SUTCGD/6802/2023, de fecha treinta y uno de mayo, firmado por la Subdirección de Transparencia, el Sujeto Obligado formuló sus alegatos, realizó sus manifestaciones, hizo del conocimiento sobre la emisión de una respuesta complementaria y ofreció las pruebas que consideró pertinentes.

VI. Por acuerdo de fecha tres de julio, con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. C O N S I D E R A N D O S

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. Del formato "*Detalle del medio de impugnación"* se desprende que quien es recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó el oficio a través del cual el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información. De igual forma, mencionó los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto impugnado.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.[3]

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el quince de mayo, por lo que, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el veintidós de mayo, es decir al quinto día hábil siguiente de la notificación de la respuesta, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo.**

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA[4].**

Ahora bien, del análisis hecho a las constancias que integran el expediente citado al rubro, se advirtió que el Sujeto Obligado hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, mismo que a la letra establece:

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Recurso de Revisión

[3] Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.
[4] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***Artículo 249.*** *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*
> ***…***
> *II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*
> ***…***

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte recurrente.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud, o en su caso el agravio expuesto por la parte recurrente, dejando sin efectos el acto impugnado.

b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al Recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

En consecuencia, y a efecto de determinar si con la respuesta complementaria que refiere el sujeto obligado se satisfacen las pretensiones hechas valer por la parte recurrente y con el propósito de establecer si dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de información, la respuesta complementaria y los agravios, de la siguiente manera:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

3.1) Contexto. La parte solicitante requirió lo siguiente:

- 1. Una relación que contenga puesto del trabajador, nombres, tabulador autorizado que justifique el monto otorgado, por concepto de pagos de remuneraciones de “Sueldos y Salarios”, prestaciones y compensaciones, con recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2021 (U013), durante el ejercicio fiscal 2021. **–Requerimiento 1.-**

- 2. Asimismo, se mencione el procedimiento mediante el cual se elaboran, revisan y autorizan los pagos, con responsables y la normativa aplicable, la cual faculte sus funciones y atribuciones para realizar dicho procedimiento. . **–Requerimiento 2.-**

- 3. Por otro lado, se solicita que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, informe cual fue proceso de licitación y adjudicación de los contratos número SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV038-21, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-037-21 y SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-041-21, los cuales fueron pagados durante el ejercicio fiscal 2021, con recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2021 (U013), asimismo, se solicitan los entregarles que justifiquen los servicios contratados. **–Requerimiento 3.-**

- **Datos complementarios:** Pagos realizados durante el ejercicio fiscal 2021, con recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2021 (U013), por

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

conducto de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. **–Requerimiento 4.-**

3.2) Respuesta inicial. El Sujeto Obligado emitió respuesta de inicio al tenor de lo siguiente:

- A través de la Dirección General de Administración y Finanzas se informó que de conformidad con lo previsto en el artículo 129, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el Manual Administrativo MA-40-SAF-12AC4D7, que establece entre sus principales funciones, las de administrar tanto el capital humano, así como los recursos materiales y financieros de esta Secretaría de Salud, le corresponde a la Dirección General antes mencionada, pronunciarse por lo siguiente:

- Por lo que hace a *"… Se solicita que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, proporcione una relación que contenga puesto de trabajador, nombres, tabulador autorizado que justifique el monto otorgado, por concepto de pagos de remuneraciones de "Sueldos y Salarios", prestaciones y compensaciones, con recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2021 (U013), durante el ejercicio fiscal 2021..." (Sic),* señaló que adjuntaría en formato PDF, la relación del personal con las características solicitas en su requerimiento (ANEXO 1).

- Ahora bien, referente a *"… Asimismo, se mencione el procedimiento mediante el cual se elaboran, revisan y autorizan los pagos, con*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

responsables y la normativa aplicable, la cual faculte sus funciones y atribuciones para realizar dicho procedimiento..." (Sic), informó lo siguiente:

…que en apego a la atribuciones de la Ley de Austeridad, Transparencia de Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como la Circular Uno y demás legislaciones aplicables; la elaboración de los Procesos de la Nómina, es una actividad institucional DESCONCENTRADA a cargo de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Aunado a lo anterior, la revisión y autorización de pagos a los trabajadores de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se realiza conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable antes citada, misma que para pronta referencia, se cita lo previsto en los artículos 99 y 106 ambos de la Ley de Austeridad, Transparencia de Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Cuidad de México…

No se omite mencionar, que también sirve de apoyo lo indicado en el NUMERAL 2.8 de la Circular Uno 2019 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 2 de agosto de 2019, información que encontrará disponible para su consulta, descarga y reproducción de manera gratuita en la siguiente liga electrónica:

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/resources/ormatividad/66508.pdf

Por otra parte, acorde a las funciones de la Dirección General de Administración de Capital Humano, previstas en el Manual Administrativo MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119, autorizado a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Secretaría de Salud, es atribución realizar, entre otras cosas las siguientes funciones:

• Revisar la pre nómina y en su caso, solicitar que se realicen los ajustes necesarios

• Gestionar los pagos que emite el Sistema Único de Nómina (SUN), de los trabajadores de la Secretaría de Salud, para la aplicación y afectación en la nómina correspondiente.

• Tramitar el pago al personal de confianza, base y a los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios, por vía electrónica y/o mediante cheque.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- En relación con: a "… Por otro lado, se solicita que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, informe cual fue proceso de licitación y adjudicación de los contratos número SSPCDMX-SRMAS-JUDCCMSERV-038-21, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-037-21 y SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-041-21, los cuales fueron pagados durante el ejercicio fiscal 2021, con recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2021 (U013), asimismo, se solicitan los entregarles que justifiquen los servicios contratados…" (Sic), se informó lo siguiente:

  …se hace de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que integran la Dirección General de Administración y Finanzas, se desprende que la nomenclatura de los documentos de referencia, no corresponde a esta Secretaría de Salud, por lo que la Unidad Administrativa antes mencionada, se encuentra imposibilitada en proporcionar dicho requerimiento, siendo el Sujeto Obligado que podría pronunciarse al respecto es la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

  En este sentido, el Sujeto Obligado orientó a la persona interesada para que presente su solicitud ante la citada Secretaría de Seguridad Ciudadana.

- Respecto de: *"…Pagos realizados durante el ejercicio fiscal 2021, con recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2021 (U013), por conducto de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México… (Sic),* es preciso señalar que, los registros correspondientes al ejercicio fiscal 2021, el Sujeto Obligado informó que de la nomenclatura (U13) del programa en cuestión,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

fue sustituido por el indicador denominado (FONDO), integrado a su vez por tres conceptos, mismos que a continuación se detallan:

PAGOS REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021 CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD LABORAL 2021					
CAPÍTULO	FONDO	DENOMINACIÓN DE FONDO	ORIGINAL	MODIFICADO	EJERCIDO
1000	25F110	Etiquetado Recursos Federales- Salud-Instituto de Salud para el Bienestar 2021-Original de la URG	476,444,561.00	72,734,647.10	72,734,647.10
1000	25F111	Etiquetado Recursos Federales- Salud-Instituto de Salud para el Bienestar INSABI 2021-Original Reasignado por Excepción	----------	97,868,076.76	97,868,076.76
2000	25F110	Etiquetado Recursos Federales- Salud-Instituto de Salud para el Bienestar 2021-Original de la URG	1,051,081,386.00	835,863,884.51	835,863,884.51
2000	25F112	Etiquetado Recursos Federales- Instituto de Salud para el Bienestar 2021-Original Transferido para fines específicos.	----------	132,073,911.41	132,073,911.41
2000	25F113	Etiquetado Recursos Federales- Salud-Instituto de Salud para el Bienestar INSABI 2021-Liquida de recursos adicionales del principal	----------	360,531,511.77	360,531,511.77
3000	25F110	Etiquetado Recursos Federales- Salud-Instituto de Salud para el Bienestar 2021-Original de la URG	3,987,685.00	----------	----------
3000	25F112	Etiquetado Recursos Federales- Instituto de Salud para el Bienestar 2021-Original Transferido para fines específicos.	----------	6,440,609.79	6,440,609.79
3000	25F113	Etiquetado Recursos Federales- Salud-Instituto de Salud para el Bienestar INSABI 2021-Liquida de recursos adicionales del principal	----------	223,117,653.57	223,117,653.57
		TOTAL	1,531,513,632.00	1,728,630,294.91	1,728,630,294.91

3.3) Síntesis de agravios de la parte recurrente. Al tenor de lo expuesto, la parte solicitante interpuso los siguientes agravios:

No se adjuntó la relación que contenga puesto de trabajador, nombres, tabulador autorizado que justifique el monto otorgado, por concepto de pagos de remuneraciones de "Sueldos y Salarios", prestaciones y compensaciones, con recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2021 (U013), durante el ejercicio fiscal 2021, citada "en formato PDF, la relación del personal con las características solicitas en su requerimiento (ANEXO 1)". Respecto a "sirve de apoyo lo indicado en el NUMERAL 2.8 de la Circular Uno 2019 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", publicado en la Gaceta Oficial de la

Ciudad de México, el día 2 de agosto de 2019, información que encontrará disponible para su consulta, descarga y reproducción de manera gratuita en la siguiente liga electrónica: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/resources/ormatividad/66508.pdf", no es posible acceder al contenido de la liga, marca el siguiente error "Not Found The requested URL /prontuario/resources/ormatividad/66508.pdf was not found on this server.". Referente al punto "Por otro lado, se solicita que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, informe cual fue proceso de licitación y adjudicación de los contratos número SSPCDMX-SRMAS-JUDCCMSERV-038-21, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-037-21 y SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-041-21, los cuales fueron pagados durante el ejercicio fiscal 2021, con recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2021 (U013), asimismo, se solicitan los entregarles que justifiquen los servicios contratados, la respuesta fue " se hace de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que integran la Dirección General de Administración y Finanzas, se desprende que la nomenclatura de los documentos de referencia, no corresponde a esta Secretaría de Salud, por lo que la Unidad Administrativa antes mencionada, se encuentra imposibilitada en proporcionar dicho requerimiento, siendo el Sujeto Obligado que podría pronunciarse al respecto es la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México", sin embargo, no se adjunta evidencia que demuestre que no pertenecen a dicha Secretaría, asimismo, no se mencionó a quien corresponde (se adjuntan al presente para pronta referencia)

Así, de la lectura de los agravios interpuestos se desprende que la parte recurrente se inconformó por la entrega incompleta de la información solicitada, ya que no se proporcionó lo relacionado a los requerimientos 1 y 3 de la solicitud; señalando que, por lo que hace al requerimiento 3 no se mencionó el Sujeto Obligado al que le corresponde atender a lo requerido. **-Agravio único**

En este sentido del análisis del acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública se desprende que la parte recurrente realizó 4 requerimientos, sobre los cuales **no expresó inconformidad respecto de la respuesta emitida y la información proporcionada al requerimiento 2 y 4** situación que se considera consentida por la parte promovente y no formarán

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

parte de este estudio. Se trata entonces de **actos consentidos tácitamente** y quedan fuera estudio del presente medio de impugnación**.** Sirven de apoyo al anterior razonamiento los criterios del Poder Judicial de la Federación titulados **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE[5]., y CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO[6].** En tal virtud, la presente controversia se centra en la atención dada a los requerimientos 1 y 3.

3.4) Estudio de la respuesta complementaria. Al tenor de los agravios antes señalados, el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, sobre la cual para analizar si satisface a la solicitud es necesario confrontar lo requerido, a través de la cual se informó lo siguiente:

- Respecto del requerimiento 1 informó que por un error involuntario no se anexó el PDF señalado; motivo por el cual en vía de respuesta complementaria se proporciona en el mismo formato, lo referente a la relación del personal con las características de su interés. (Anexo 1)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dirección de Administración de Capital Humano
Jefatura de Control de Personal

RELACION DE PERSONAL CONTRATADO CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA SALUD (U013) 2021

No.	ID_EMPLEADO	NOMBRE_COMPLETO	N_PUESTO	TIPO DE NÓMINA	SUELDO TABULAR BRUTO
1	979925	ABOYTE MARTINEZ MARLENE	APOYO OPERATIVO EN SALUD "B"	8	$5,740.00
2	979927	ABURTO ORTEGA NANCY	OPERATIVO EXPERTO EN SALUD "A"	8	$9,059.00
3	978195	ACEVEDO SANCHEZ CESAR ORLANDO	OPERATIVO EXPERTO EN SALUD "B"	8	$10,061.00
4	978198	ACOSTA ALFARO DAVID STUARDO	APOYO OPERATIVO COORDINADOR "A"	8	$8,397.00
5	979940	AGUAYO GALEANA WENDOLYN	OPERATIVO EXPERTO EN SALUD "C"	8	$10,821.00
6	987692	AGUILAR AVILEZ VICTOR HUGO	ESPECIALISTA EN AREAS DE LA SALUD "A"	8	$25,014.00
7	948993	AGUILAR FRANCISCO FELICITAS	APOYO OPERATIVO COORDINADOR "A"	8	$8,397.00
8	1142560	AGUILAR GUTIERREZ VICTOR	APOYO OPERATIVO EN SALUD "B"	8	$5,740.00
9	978208	AGUILAR HERRERA ALEJANDRO	PROF. OPER. EXPERTO EN SALUD "B"	8	$14,602.00
10	978207	AGUILAR MARTINEZ CARLOS ALBERTO	ESPECIALISTA EN AREAS DE LA SALUD "B"	8	$27,118.00
11	978208	AGUILAR PEREZ HECTOR	PROF. OPER. EXPERTO EN SALUD "B"		

[5] **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, registro: 204,707, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.

[6] **Consultable en:** Semanario Judicial de la Federación, No. Registro: 219,095, Tesis aislada, Materia(s): Común, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, IX, Junio de 1992, Página: 364.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- Por lo que hace a la parte de los agravios en el que se señaló: "*Respecto a "sirve de apoyo lo indicado en el NUMERAL 2.8 de la Circular Uno 2019 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 2 de agosto de 2019… la información se encuentra de manera gratuita en la siguiente liga electrónica: http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/resources/ormatividad/66508.pdf , no es posible acceder al contenido de la liga, marca el siguiente error "Not Found The requested URL /prontuario/resources/ormatividad/66508.pdf was not found on this server…"(Sic)*, el Sujeto Obligado informó que a continuación se proporciona la liga electrónica a través de la cual podrá acceder a la información referida:

  http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/resources/normatividad/66508.pdf

- Asimismo, señaló que, en aras de mejor proveer, se adjunta en formato electrónico PDF, el documento que se encuentra en la liga electrónica antes mencionada. (Anexo 2), tal como se observa a continuación:

PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 2 DE AGOSTO DE 2019

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

MODIFICADA EL 23 DE FEBRERO DE 2022

C.C. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 33, numeral 1 y60, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º,16, fracción II, 18, párrafo primero, 20, fracción IX y 27, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 1º, 2º, 5º, fracción I, 7º, fracción II y 20, fracción II, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución Política de la Ciudad de México siendo la Ley Suprema (base fundamental de la norma) de esta Entidad Federativa, y actuando en apego a los principios fundamentales de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas, mismos que son de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad de México que realicen las personas servidoras públicas. En todo caso se observarán los principios rectores y de la hacienda pública establecidos en dicha Constitución Política.

Que a la entrada en vigor de la actual Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se establece que la Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal, y se integra entre otras dependencias, por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- En relación con el requerimiento 3 el Sujeto Obligado señaló que es incompetente para conocer de lo requerido y orientó a la persona recurrente para presentar su solicitud ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
- Al tenor de ello, el Sujeto Obligado realizó una investigación en el Portal de Transparencia de Servicios de Salud Pública, de la cual informó que localizó los contratos, tal como se observa a continuación en las siguientes capturas de pantalla realizadas a la respuesta complementaria:

Al dar click, lo direccionará a un archivo electrónico en formato Excel y deberá buscar la pestaña que dic "2doT2021" y ahí se localizarán los contratos que Used refiere en su solicitud.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

	Domicilio en el extranjero de la empresa, contratista o proveedor: Calle	Domicilio en el extranjero de la empresa, contratista o proveedor: Número	Descripción de las razones que justifican su elección	Área(s) solicitante	Área(s) contratante(s)	Área(s) responsable de su ejecución	Número que identifique al contrato
LIO	NO CUENTA CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO	NO CUENTA CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO	REUNE LAS CONDICIONES SATISFACTORIAS PARA LA CONVOCANTE	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-037-21
LIO	NO CUENTA CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO	NO CUENTA CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO	REUNE LAS CONDICIONES SATISFACTORIAS PARA LA CONVOCANTE	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-038-21
LIO	NO CUENTA CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO	NO CUENTA CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO	REUNE LAS CONDICIONES SATISFACTORIAS PARA LA CONVOCANTE	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-039-21
LIO	NO CUENTA CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO	NO CUENTA CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO	REUNE LAS CONDICIONES SATISFACTORIAS PARA LA CONVOCANTE	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-040-21
LIO	NO CUENTA CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO	NO CUENTA CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO	REUNE LAS CONDICIONES SATISFACTORIAS PARA LA CONVOCANTE	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-041-21
LIO	NO CUENTA CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO	NO CUENTA CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO	REUNE LAS CONDICIONES SATISFACTORIAS PARA LA CONVOCANTE	HOSPITAL GENERAL DE TICOMAN	HOSPITAL GENERAL DE TICOMAN	HOSPITAL GENERAL DE TICOMAN	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-036-21

- Asimismo, indicó que los contratos señalados se localizan en:
- http://sersalud.cdmx.gob.mx/portalut/archivoUT/2021/4toT2021/SRMAS_JUD_CCM/SERV-038-21.pdf
  http://sersalud.cdmx.gob.mx/portalut/archivoUT/2021/4toT2021/SRMAS_JUD_CCM/SERV-037-21.pdf
  http://sersalud.cdmx.gob.mx/portalut/archivoUT/2021/4toT2021/SRMAS_JUD_CCM/SERV-041-21.pdf

Entonces, de la respuesta complementaria se desprende lo siguiente:

1. A través de dicho alcance el Sujeto Obligado atendió debidamente al agravio en la parte referente al requerimiento 1, al haber remitido el PDF faltante, con la información solicitada y que contiene el puesto de trabajador, nombres, tabulador autorizado y sueldo, relacionado con el *Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2021 (U013), durante el ejercicio fiscal 2021.* Por lo tanto, con el cuadro anexado se satisface al requerimiento 1, pues se trata de la información solicitada.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

2. A través de la respuesta complementaria el Sujeto Obligado satisfizo la parte del agravio en la cual, quien es recurrente se inconformó porque el vínculo que se proporcionó no direcciona a la Gaceta Oficial y marca error. En este sentido, en el alcance, la Secretaría remitió la Circular UNO 2019 de la que se inconforma la parte solicitante; motivo por el cual, esa parte del agravio se extingue con la entrega de dicho documento en pdf.

3. Respecto del requerimiento 3, se observó que los vínculos proporcionados dirigen a los contratos de mérito, tal como se observa a continuación:

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-041-21

MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO PROFESIONAL DE LIMPIEZA **INTEGRAL CORRESPONDIENTE A LA ZONA V"** NÚMERO **SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-041-21,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **"SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ORGANISMO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, ASISTIDO POR LA **LIC. EUNICE PARRAS MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **LIMPIEZA JORED, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [redacted] **LEY,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO";** MISMOS QUE CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:**

No obstante se observó que dicha información corresponde no a la Secretaría de Salud, sino a Servicios de Salud Pública; motivo por el cual es ese Sujeto Obligado el que cuenta con atribuciones para atender a lo requerido. En este sentido, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado debió de remitir la solicitud ante dicho organismo; situación que no aconteció de esa forma.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Al respecto, es necesario aclararle a la parte recurrente que, si bien es cierto, en el requerimiento 3 se señaló: …*se solicita que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México*…Con base en los indicios de los contratos proporcionados por la Secretaría de Salud se concluye que el Sujeto Obligado que detenta los documentos y que puede pronunciarse sobre el proceso de licitación y adjudicación de dichos contratos es Servicios de Salud Pública.

En tal virtud, la respuesta complementaria no es exhaustiva, toda vez que no se realizó la remisión respectiva.

4. Aunado a ello, no pasa desapercibido para este Órgano Garante que la parte recurrente señaló en la solicitud como medio para recibir notificaciones *Correo electrónico,* pero la respuesta complementaria únicamente fue notificada a la PNT, sin que obre constancia de la respectiva constancia al correo electrónico; motivo por el cual no puede validarse la multicitada respuesta complementaria.

De manera que, tomando en consideración el indicio antes citado, no es posible validar la respuesta complementaria, pues carece de los requisitos necesarios, de conformidad con el **Criterio 07/21**[7] aprobado por el Pleno de este Instituto que a la letra señala lo siguiente:

> ***Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información****. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:*

[7] Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.

2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

En este sentido, lo procedente es entrar al estudio de fondo de los agravios.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información: La parte solicitante requirió lo siguiente:

- 1. Una relación que contenga puesto de trabajador, nombres, tabulador autorizado que justifique el monto otorgado, por concepto de pagos de remuneraciones de “Sueldos y Salarios”, prestaciones y compensaciones, con recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2021 (U013), durante el ejercicio fiscal 2021. **–Requerimiento 1.-**

- 2. Asimismo, se mencione el procedimiento mediante el cual se elaboran, revisan y autorizan los pagos, con responsables y la normativa aplicable,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

la cual faculte sus funciones y atribuciones para realizar dicho procedimiento. **–Requerimiento 2.-**

- 3. Por otro lado, se solicita que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, informe cual fue proceso de licitación y adjudicación de los contratos número SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV038-21, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-037-21 y SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-041-21, los cuales fueron pagados durante el ejercicio fiscal 2021, con recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2021 (U013), asimismo, se solicitan los entregarles que justifiquen los servicios contratados. **–Requerimiento 3.-**

- **Datos complementarios:** Pagos realizados durante el ejercicio fiscal 2021, con recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2021 (U013), por conducto de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. **–Requerimiento 4.-**

b) Respuesta: El Sujeto Obligado notificó la respuesta en los siguientes términos:

- A través de la Dirección General de Administración y Finanzas se informó que de conformidad con lo previsto en el artículo 129, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en el Manual Administrativo MA-40-SAF-12AC4D7, que establece entre sus principales funciones, las de administrar tanto el capital humano, así como los recursos materiales y financieros de esta

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Secretaría de Salud, le corresponde a la Dirección General antes mencionada, pronunciarse por lo siguiente:

- Por lo que hace a *"… Se solicita que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, proporcione una relación que contenga puesto de trabajador, nombres, tabulador autorizado que justifique el monto otorgado, por concepto de pagos de remuneraciones de "Sueldos y Salarios", prestaciones y compensaciones, con recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2021 (U013), durante el ejercicio fiscal 2021..." (Sic),* señaló que adjuntaría en formato PDF, la relación del personal con las características solicitas en su requerimiento (ANEXO 1).

- Ahora bien, referente a *"… Asimismo, se mencione el procedimiento mediante el cual se elaboran, revisan y autorizan los pagos, con responsables y la normativa aplicable, la cual faculte sus funciones y atribuciones para realizar dicho procedimiento..." (Sic)*, informó lo siguiente:

…que en apego a la atribuciones de la Ley de Austeridad, Transparencia de Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como la Circular Uno y demás legislaciones aplicables; la elaboración de los Procesos de la Nómina, es una actividad institucional DESCONCENTRADA a cargo de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. Aunado a lo anterior, la revisión y autorización de pagos a los trabajadores de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se realiza conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable antes citada, misma que para pronta referencia, se cita lo previsto en los artículos 99 y 106 ambos de la Ley de Austeridad, Transparencia de Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Cuidad de México…

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

No se omite mencionar, que también sirve de apoyo lo indicado en el NUMERAL 2.8 de la Circular Uno 2019 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 2 de agosto de 2019, información que encontrará disponible para su consulta, descarga y reproducción de manera gratuita en la siguiente liga electrónica:

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/resources/ormatividad/66508.pdf

Por otra parte, acorde a las funciones de la Dirección General de Administración de Capital Humano, previstas en el Manual Administrativo MA-29/160821-D-SEAFIN-02/010119, autorizado a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Secretaría de Salud, es atribución realizar, entre otras cosas las siguientes funciones:

• Revisar la pre nómina y en su caso, solicitar que se realicen los ajustes necesarios

• Gestionar los pagos que emite el Sistema Único de Nómina (SUN), de los trabajadores de la Secretaría de Salud, para la aplicación y afectación en la nómina correspondiente.

• Tramitar el pago al personal de confianza, base y a los prestadores de servicios bajo el régimen de honorarios, por vía electrónica y/o mediante cheque.

- En relación con: a *"… Por otro lado, se solicita que la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, informe cual fue proceso de licitación y adjudicación de los contratos número SSPCDMX-SRMAS-JUDCCMSERV-038-21, SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-037-21 y SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-041-21, los cuales fueron pagados durante el ejercicio fiscal 2021, con recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2021 (U013), asimismo, se solicitan los entregarles que justifiquen los servicios contratados…" (Sic),* se informó lo siguiente:

…se hace de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que integran la Dirección General de Administración

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

y Finanzas, se desprende que la nomenclatura de los documentos de referencia, no corresponde a esta Secretaría de Salud, por lo que la Unidad Administrativa antes mencionada, se encuentra imposibilitada en proporcionar dicho requerimiento, siendo el Sujeto Obligado que podría pronunciarse al respecto es la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

En este sentido, el Sujeto Obligado orientó a la persona interesada para que presente su solicitud ante la citada Secretaría de Seguridad Ciudadana.

- Respecto de: *"…Pagos realizados durante el ejercicio fiscal 2021, con recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2021 (U013), por conducto de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México… (Sic),* es preciso señalar que, los registros correspondientes al ejercicio fiscal 2021, el Sujeto Obligado informó que de la nomenclatura (U13) del programa en cuestión, fue sustituido por el indicador denominado (FONDO), integrado a su vez por tres conceptos, mismos que a continuación se detallan:

PAGOS REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021 CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD LABORAL 2021					
CAPÍTULO	FONDO	DENOMINACIÓN DE FONDO	ORIGINAL	MODIFICADO	EJERCIDO
1000	25F110	Etiquetado Recursos Federales- Salud-Instituto de Salud para el Bienestar 2021-Original de la URG	476,444,561.00	72,734,647.10	72,734,647.10
1000	25F111	Etiquetado Recursos Federales- Salud-Instituto de Salud para el Bienestar INSABI 2021-Original Reasignado por Excepción	----------	97,868,076.76	97,868,076.76
2000	25F110	Etiquetado Recursos Federales- Salud-Instituto de Salud para el Bienestar 2021-Original de la URG	1,051,081,386.00	835,863,884.51	835,863,884.51
2000	25F112	Etiquetado Recursos Federales- Instituto de Salud para el Bienestar 2021-Original Transferido para fines específicos.	----------	132,073,911.41	132,073,911.41
2000	25F113	Etiquetado Recursos Federales- Salud-Instituto de Salud para el Bienestar INSABI 2021-Liquida de recursos adicionales del principal	----------	360,531,511.77	360,531,511.77
3000	25F110	Etiquetado Recursos Federales- Salud-Instituto de Salud para el Bienestar 2021-Original de la URG	3,987,685.00	----------	----------
3000	25F112	Etiquetado Recursos Federales- Instituto de Salud para el Bienestar 2021-Original Transferido para fines específicos.	----------	6,440,609.79	6,440,609.79
3000	25F113	Etiquetado Recursos Federales- Salud-Instituto de Salud para el Bienestar INSABI 2021-Liquida de recursos adicionales del principal	----------	223,117,653.57	223,117,653.57
		TOTAL	1,531,513,632.00	1,728,630,294.91	1,728,630,294.91

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

c) Manifestaciones del Sujeto Obligado. El Sujeto Obligado formuló sus alegatos y manifestaciones, a través de las cuales hizo del conocimiento sobre la emisión de una respuesta complementaria, misma que fue desestimada en sus términos.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. Del recurso de revisión, tal como fue delimitado en el *Apartado Tercero 3.3) Síntesis de agravios de la parte recurrente,* tenemos que la parte recurrente se inconformó por la entrega incompleta de la información solicitada, toda vez que no se proporcionó lo relacionado a los requerimientos 1 y 3 de la solicitud; señalando que, por lo que hace al requerimiento 3 no se mencionó el Sujeto Obligado al que le corresponde atender a lo requerido. **-Agravio único**

En este sentido tal como fue señalado, tenemos que la parte recurrente consintió la entrega de la información relacionada a los requerimientos 2 y 4, por lo que nos centraremos en el estudio de los requerimientos 1 y 3.

SEXTO. Estudio de los agravios. Al tenor de lo expuesto en el numeral inmediato anterior tenemos que la parte recurrente se inconformó por la entrega incompleta de la información solicitada, ya que no se proporcionó lo relacionado a los requerimientos 1 y 3 de la solicitud; señalando que, por lo que hace al requerimiento 3 no se mencionó el Sujeto Obligado al que le corresponde atender a lo requerido. **-Agravio único**-

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Una vez precisado lo anterior, es necesario recordar que, si bien es cierto la respuesta complementaria fue desestimada, a través de ella se entendió al requerimiento 1 de la siguiente forma:

- Respecto del requerimiento 1 informó que por un error involuntario no se anexó el PDF señalado; motivo por el cual en vía de respuesta complementaria se proporciona en el mismo formato, lo referente a la relación del personal con las características de su interés. (Anexo 1)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dirección de Administración de Capital Humano
Jefatura de Control de Personal

RELACION DE PERSONAL CONTRATADO CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA SALUD (U013) 2021

No.	ID_EMPLEADO	NOMBRE_COMPLETO	N_PUESTO	TIPO DE NÓMINA	SUELDO TABULAR BRUTO
1	979925	ABOYTE MARTINEZ MARLENE	APOYO OPERATIVO EN SALUD "B"	8	$5,740.00
2	979927	ABURTO ORTEGA NANCY	OPERATIVO EXPERTO EN SALUD "A"	8	$9,059.00
3	976195	ACEVEDO SANCHEZ CESAR ORLANDO	OPERATIVO EXPERTO EN SALUD "B"	8	$10,061.00
4	976198	ACOSTA ALFARO DAVID STUARDO	APOYO OPERATIVO COORDINADOR "A"	8	$8,397.00
5	979940	AGUAYO GALEANA WENDOLYN	OPERATIVO EXPERTO EN SALUD "C"	8	$10,821.00
6	987692	AGUILAR AVILEZ VICTOR HUGO	ESPECIALISTA EN AREAS DE LA SALUD "A"	8	$25,014.00
7	948993	AGUILAR FRANCISCO FELICITAS	APOYO OPERATIVO COORDINADOR "A"	8	$8,397.00
8	1142560	AGUILAR GUTIERREZ VICTOR	APOYO OPERATIVO EN SALUD "B"	8	$5,740.00
9	976206	AGUILAR HERRERA ALEJANDRO	PROF. OPER. EXPERTO EN SALUD "B"	8	$14,602.00
10	976207	AGUILAR MARTINEZ CARLOS ALBERTO	ESPECIALISTA EN AREAS DE LA SALUD "B"	8	$27,118.00
11	976208	AGUILAR PEREZ HECTOR	PROF. OPER. EXPERTO EN SALUD "B"		

Asimismo, respecto del requerimiento 3 se atendió de la siguiente forma:

- El Sujeto Obligado señaló que es incompetente para conocer de lo requerido. Al respecto, orientó a la persona recurrente para presentar su solicitud ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

- Al tenor de ello, el Sujeto Obligado una investigación en el Portal de Transparencia de Servicios de Salud Pública, de la cual informó que

localizó los contratos, tal como se observa a continuación en las siguientes capturas de pantalla realizadas a la respuesta complementaria:

No seguro | sersalud.cdmx.gob.mx/portalut/sspcdmx/art121f30.php

invitación restringida J.U.D-CCM — invitación restringida J.U.D-CCM

b) Adjudicaciones Directas J.U.D-CCM — CSV Adjudicaciones Directas J.U.D-CCM

Año 2021

a) Licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida J.U.D-AS — CSV Licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida J.U.D-AS

b) Adjudicaciones Directas J.U.D-AS — CSV Adjudicaciones Directas J.U.D-AS

a) Licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida J.U.D-CCM — CSV Licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida J.U.D-CCM

b) Adjudicaciones Directas J.U.D-CCM — CSV Adjudicaciones Directas J.U.D-CCM

Periodo de actualización de la información: **Trimestral**
Fecha de Actualización: **14/abril/2023**
Fecha de Validación: **14/abril/2023**

NOTA: La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

Al dar click, lo direccionará a un archivo electrónico en formato Excel y deberá buscar la pestaña que dic "2doT2021" y ahí se localizarán los contratos que Used refiere en su solicitud.

Domicilio en el extranjero de la empresa, contratista o proveedor. Calle	Domicilio en el extranjero de la empresa, contratista o proveedor. Número	Descripción de las razones que justifican su elección	Área(s) solicitante	Área(s) contratante(s)	Área(s) responsable de su ejecución	Número que identifique al contrato
NO CUENTA CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO	NO CUENTA CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO	REUNE LAS CONDICIONES SATISFACTORIAS PARA LA CONVOCANTE	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-037-21
NO CUENTA CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO	NO CUENTA CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO	REUNE LAS CONDICIONES SATISFACTORIAS PARA LA CONVOCANTE	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-038-21
NO CUENTA CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO	NO CUENTA CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO	REUNE LAS CONDICIONES SATISFACTORIAS PARA LA CONVOCANTE	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-039-21
NO CUENTA CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO	NO CUENTA CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO	REUNE LAS CONDICIONES SATISFACTORIAS PARA LA CONVOCANTE	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-040-21
NO CUENTA CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO	NO CUENTA CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO	REUNE LAS CONDICIONES SATISFACTORIAS PARA LA CONVOCANTE	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-041-21
NO CUENTA CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO	NO CUENTA CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO	REUNE LAS CONDICIONES SATISFACTORIAS PARA LA CONVOCANTE	HOSPITAL GENERAL DE TICOMAN	HOSPITAL GENERAL DE TICOMAN	HOSPITAL GENERAL DE TICOMAN	SSPCDMX-SRMAS-JUDCCM-SERV-036-21

- Asimismo, indicó que los contratos señalados se localizan en:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- http://sersalud.cdmx.gob.mx/portalut/archivoUT/2021/4toT2021/SRMAS_JUD_CCM/SERV-038-21.pdf
  http://sersalud.cdmx.gob.mx/portalut/archivoUT/2021/4toT2021/SRMAS_JUD_CCM/SERV-037-21.pdf
  http://sersalud.cdmx.gob.mx/portalut/archivoUT/2021/4toT2021/SRMAS_JUD_CCM/SERV-041-21.pdf

Así, tal como fue expuesto en el Apartado Tercero de la presente resolución, en relación con el requerimiento 3, el Sujeto Obligado con atribuciones para atender a lo solicitado es Servicios de Salud Pública; debido a lo cual, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia el Sujeto Obligado debió de realizar la respectiva remisión. Por lo tanto, lo procedente es ordenarle a la Secretaría que remita, en vía correo electrónico, la solicitud de mérito.

Asimismo, debe señalarse que, toda vez que con la respuesta complementaria se atiende al requerimiento 1 y, además, se proporcionó información relacionada con el requerimiento 3 que son materia de controversia en el presente recurso de revisión; lo procedente es ordenarle al Sujeto Obligado que notifique al medio correspondiente, es decir al correo electrónico, la respuesta complementaria y sus respectivos anexos.

Por lo tanto, de todo lo expuesto hasta ahora, se desprende que derivado de la actuación del Sujeto Obligado, la respuesta emitida **no es exhaustiva, ni está fundada ni motivada, generando una actuación que fue violatoria del derecho de acceso a la información de la parte recurrente, así como de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X,** de la Ley de Procedimiento

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

> ***Artículo 6.*** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *…*
> ***VIII.*** *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*
> *…*
> ***X.*** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*
> *…*

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.[8]

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la

[8] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**[9]

Por lo expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, toda vez **el agravio interpuesto es fundado.**

SÉPTIMO. Vista. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

Con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá de remitir la solicitud, en vía correo electrónico, ante Servicios de Salud Pública proporcionando a la parte recurrente todos los datos necesarios para que

[9] Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

ésta pueda darle seguimiento a la atención dada a lo requerido por parte de ese otro organismo.

Asimismo, el Sujeto Obligado deberá de notificar al medio señalado en la solicitud, es decir, al correo electrónico, la respectiva respuesta complementaria con sus anexos.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 246, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de la misma y, en su caso los anexos que contenga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los Lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento ello de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020,** al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado en el medio señalado para tal efecto, en términos de Ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el cinco de julio de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

*EATA/EDG

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20